

MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
Dirección General de Comercio y Consumo
Consulta pública del proyecto de decreto por el que se desarrolla la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.
<p>Esta consulta se sustancia en atención a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.</p> <p>En concreto, el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece que, con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto se sustanciará la consulta pública prevista en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma.</p>
Problemas que se pretenden solucionar
<p>La Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, contempla en su Capítulo V el régimen electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, estableciendo su artículo 17 que el sistema electoral de la Cámara se regirá por lo previsto en la citada Ley, en su normativa reglamentaria de desarrollo y en la Ley 4/2014, de 1 de abril. Con carácter supletorio, y en lo que resulte de aplicación, se estará a lo dispuesto en el régimen electoral general contenido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.</p> <p>Además, debe tenerse en cuenta que únicamente y de conformidad con el apartado segundo de la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, el proceso electoral que deba tener lugar tras la aprobación de esta Ley, así como la convocatoria de elecciones, se regulará por Orden del Consejero competente en materia de comercio. Proceso electoral que se desarrolló en el año 2018 mediante la Orden de 27 de septiembre de 2017, por la que se regula el proceso electoral para la renovación de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.</p>



A su vez, el apartado segundo de la disposición derogatoria de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, mantiene en vigor el Decreto 253/2000, de 30 de noviembre, salvo el Capítulo IV, sobre el Régimen Electoral.

Teniendo en cuenta lo anterior, debe procederse a su desarrollo reglamentario, para evitar la ausencia de regulación en la materia.

Por otra parte, la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, vino a instaurar un nuevo modelo cameral en España. Este nuevo modelo cameral se implantó en la Comunidad de Madrid mediante la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, y derogándose la Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regulaba la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid, que contenía la regulación del anterior modelo cameral.

Sin embargo, el Decreto 253/2000, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 10/1999, de 16 de abril, mantiene su vigencia parcialmente de conformidad con la Disposición derogatoria única de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, hasta que no se dicten las normas reglamentarias sustitutorias.

Por lo que procede dar cumplimiento a la Disposición final primera de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se faculta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y la aplicación de la Ley, adaptando el desarrollo reglamentario a la nueva realidad cameral, evitando los desajustes actualmente existentes por la vigencia de un decreto de desarrollo que es catorce años anterior a la nueva Ley.

Necesidad y oportunidad de la norma

La necesidad y oportunidad deriva de la situación de ausencia de desarrollo reglamentario del sistema electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, al estar, por una parte, derogado el Capítulo IV del Decreto 253/2000, de 30 de noviembre, sobre el Régimen Electoral, y por otra parte, el carácter excepcional de la Orden de 27 de septiembre de 2017, por la que se regula el proceso electoral para la renovación de los órganos de gobierno de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, materializado en 2018 y que únicamente para el proceso electoral que tuvo lugar tras la aprobación de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, debía realizarse mediante Orden de la Consejería competente en materia de comercio, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre.



Teniendo en cuenta lo anterior, así como que en 2022 cumple el mandato de cuatro años de los vocales del pleno, establecido en el artículo 9.2 de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, y en consecuencia resulta previsible la apertura de un nuevo proceso electoral para la renovación de los órganos de gobierno, debe procederse a su desarrollo reglamentario, para evitar la ausencia de regulación en la materia.

Por otra parte, en la transición de un modelo cameral a otro, la Ley 4/2014, de 1 de abril, prorrogó los mandatos de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de España, hasta la celebración de las nuevas elecciones para la renovación de los mismos, que en la Comunidad de Madrid tuvieron lugar en 2018.

Por ello, una vez consolidado el modelo, es necesario y oportuno dar cumplimiento a la Disposición final primera de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se faculta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y la aplicación de la Ley, derogando definitivamente el Decreto 253/2000, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 10/1999, de 16 de abril, mediante la aprobación de un decreto adaptado a la nueva realidad cameral.

Objetivos

Son objetivos del proyecto de decreto:

Incrementar la seguridad jurídica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, mediante un desarrollo reglamentario de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, adaptado en su contenido a la Ley, en consecuencia, adaptado a la nueva realidad cameral. Y, especialmente, en cuanto al desarrollo reglamentario del proceso electoral.

Aumentará la transparencia, principalmente en cuanto al desarrollo del proceso electoral, así como en el resto de ámbitos de actuación de la Cámara, al disponer de un desarrollo reglamentario moderno y adecuado al nuevo marco jurídico.

Asimismo, contribuirá a agilizar la actuación y desarrollo de actividades de la Cámara, mediante la concreción de plazos, requisitos y otras obligaciones, y eliminando cargas administrativas.

Contribuirá a un aumento en la fluidez de la relación de la Cámara con la Administración tutelante.



Posibles soluciones alternativas

Por lo que se refiere a las alternativas a la regulación planteada, se ha planteado mantener la situación actual, única alternativa posible. Esta solución llevaría a no disponer de un desarrollo reglamentario en materia de proceso electoral ante una convocatoria que previsiblemente se realizará el 2022. Así como, que se mantendría en vigor un decreto de desarrollo de una ley que contemplaba un sistema cameral que no se corresponde con el instaurado con la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, y que, además, presenta desajustes con la Ley vigente.

EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA

